



Decreto precedente en la pte. que se lea a d. Juan Gar-  
 cia, y Barquer uno de esta Villa, y Depositario de  
 los Caudales de Propio de la misma hoy fe-

Ayuntam<sup>to</sup> de S. de Nov. re

Gabriel

Dada en la Villa de Calatayud a cinco de Nov. de mil ochocientos diez y nueve; estando juntos en el Ayuntamiento de esta villa ante d. Juan de los Rios, Sr. D. Juan Jose Santiago Pineda, Abog. del Rey, y de los Rios, Concej. Alcalde mayor, y Capitan a Guerra por S. M. de ella, D. Juan Pascual Olmos y Masin Regidor perpetuo Decano, D. Jose Guillen, D. Juan Co. Granados, J. lo son anuales, y D. Sebastian Guano Pramos Por. Sindico, con el cual de qual. aque tambien ha concurrido en este acto D. Juan de Poblar exalar, Regidor anual, y no lo s Diputados por hallarse uno ausente, y otro enfermo, se trato y acord lo siguiente.

Prentado al Pósito

Se dio cuenta del Particular del cavildo celebrado endos de Julio del año pasado mil ochoc. diez y siete, en q. se propuso como unico arbitrio q. se mantenga los suministros hechos con caudales de este R. Pósito, la octava pte. de las contribuciones anuales q. p. R. M. se piden a los Pueblos en pago de los suministros q. han hecho en las epocas q. en la misma se cita, q. son los unicos anteced. q. en su lugar se han encontrado, ha conseguido de lo acordado por el Ayuntamiento endos del veinte mar. y fin. enterando lo acordado; se propone dho arbitrio de la octava pte. q. unificar el incurrido restante de los suministros a las tropas en la pasada Guerra, con caudales de este R. Pósito, mediante uno en otras octav.